

United Sugar Companies No. 25289.

Los Mochis Sinaloa Aug. 3-1915.

A la vista se servirán Vds. mandar pagar a la orden del Portador la suma de \$20.⁰⁰ Veinte Pesos, en billetes Constitucionalistas

Valor recibido que anotarán Vds. en cuenta de U.S.S.

United Sugar Companies
P.P. E. Salomon

Banco de Sonora
Sucursal en Nogales Sonora
Nogales, Sonora, Mexico

Es copia

*Requiere por conducto del
Abnora Bank & Trust Co.
Nogales, Arizona.*

Nominal de Veinte Pesos.

Es
Copia de las impresiones

United Sugar Companies No 5809. ²
Los Mochis, Sinaloa Aug. 23. 1915.

A la vista se servirán Uds. mandar pagar
en esa a la orden de Portador, la suma
de 10.⁰⁰ Diez Pesos en billetes Constitucionales
listos.

Valor recibido que anotarán Uds. en cuenta de S. S. S.

United Sugar Companies
P. P. M. A. Lewis

Sonora Bank & Trust Co.
Togay, Arizona.

No mas de Diez Pesos

Comisionado por el Cuartel General de la Jefatura de Operaciones que es a su digno mando, salí de Cananea el día diez y nueve del mes --- próximo pasado para venir a esta Población, el día de ayer, después de haber tocado Topolobampo, Los Mochis, Ahome, El Fuerte y Mazatlán en donde tomé los informes que me fué dable recoger e hice las observaciones consiguientes en la investigación que se me encomendó y que se refiere a los diversos cargos que se han hecho publicamente contra la United Sugar Companies de los Mochis, Distrito del Fuerte, Estado de Sinaloa; y cuyos cargos pueden concretarse a los siguientes:

Primero. - La United Sugar Company fué factor de gran importancia en la lucha armada que los indios rebeldes sostuvieron contra el Gobierno Constitucionalista, favoreciendo aquellos.

Segundo. - La United Sugar Company comerciaba con los indios rebeldes comprándoles artículos (garbanzo y cueros de res) que había eran robados.

Tercero. - La United Sugar Company defraudó a la Nación, ocultando con falsas declaraciones aduanales la cantidad real de mercancías que exportaba, grandes sumas de dinero.

Cuarto. - La United Sugar Company defraudó al Timbre y al Estado grandes sumas de dinero, faltando al pago de los impuestos establecidos sobre compra-venta.

Quinto. - La United Sugar Company, por medios reprobados, acaparó toda o la mayor parte de la producción de garbanzo en la región de su domicilio.

Sexto. - La United Sugar Company, se apoderó sin consentimiento del dueño ni de quien lo representaba en esa época ^{que} era el Gobierno Constitucionalista, de una maquinaria para hacer hilo que existía en el Ingenio la constancia propiedad de Francisco Orrantia y Sarriente.

Séptimo. - La United Sugar Company, ha hecho circular como moneda y en diversos lugares tales como Los Mochis, Ahome, Topolobampo, San Blas, fichas de metal y giros o cheques sobre diversas plazas.

Octava. - La United Sugar Company ha importado al Estado de Sinaloa grandes cantidades de papel moneda constitucionalista en billetes falsos.

veno. - La United Sugar Company, ha pagado a los cosecheros a quienes compró sus productos, con giros sobre plazas de los Estados Unidos y sobre México, sin que esos giros hayan sido cubiertos.

El resultado de las observaciones hechas y de los informes tomados, así como de los documentos oficiales que se han podido recoger en las Aduanas de Topolobampo y Mazatlán, ha sido el siguiente:

La Compañía, a cambio del respeto que obtenía para sus propiedades y del lucro que obtenía también comerciando con los indios, tenía a estos al tanto de los movimientos de las fuerzas constitucionales malogrando los planes de ella, por medio unas veces de señales dadas con el silbato de las bombas de los tastos y otras por medio de avisos personales mandados con empleados, entre los cuales se cuenta un señor Lewis que es también Agente Consular de los Estados Unidos de América, quien varias veces fué visto en conferencias con los indios referidos y su jefe el titulado Bachomo.

Además de ese espionaje, proporcionaban a los rebeldes, dinero, provisiones, armas y parque, existiendo testigos presenciales de lo primero y respecto alas armas y parque las declaraciones que ha hecho en San Francisco California un individuo de apellido Thompson - que era empleado de la compañía y el comisionado para la entrega de ellas, según lo llegó a confirmar el señor General Mateo Muñoz; así como el siguiente hecho muy significativo: A la Compañía le fué robado, de una caja de armas que tenía en sus almacenes, un rifle Marlin 30 -30 cañon largo y cilíndrico, modelo 1893, y fué a parar a manos de la Policía a quien le sorprendió encontrar que esa arma era exactamente igual a otras que le fueron capturadas a los indios rebeldes, con la circunstancia de que no son de uso frecuente entre los combatientes los rifles de esa clase. Para la mas exacta comprobación de esas entregas de armas y parque, se hace indispensable el recibir las declaraciones del expresado Thompson de San Francisco, así como las del indio Bachomo que se halla en Guadaluajara (Cargo Primero)

La United Sugar Company, por una parte, se vió en condiciones excepcionalmente buenas para acaparar la producción del garbanzo con la ayuda de los indios, pues estos perseguían, asaltaban, mataban y robaban a quienes no habían vendido sus cosechas ala Compañía, mientras que ésta podía trabajar sin ser molestada, al grado de ser ella

la única que podía mandar sirvientes a los terrenos dominados por los indios a hacer las recolecciones que los propietarios se veían imposibilitados de llevar a cabo si no querían poner sus vidas en inminente y casi seguro peligro, que no corrían los mencionados sirvientes pues iban amparados con unas tarjetas rojas, que la United Sugar Companies les daba y que eran respetadas por los rebeldes como salvo-conducto. Referente a esto, se dió el caso de que un individuo asaltado en el camino, fuerad despojado de todo lo que llevaba sin excluir la ropa y sin embargo se le devolvió la mula que montaba, cuando fué notado en ella el fierro de la Compañía. Igualmente se dió el caso de que personas que no habían sido molestadas mientras recolectaban el grano que tenían vendido a la Compañía, fueron asaltadas y robadas inmediatamente después de hecha la entrega de garbanzo a la repetida negociación. Personas, que aseguran haberlo presenciado, relatan el hecho de que el garbanzo robado a La Florida por los indios, fué llevado por ellos a los almacenes que la Compañía tiene en las bombas, a donde después mandó cargarlo para llevarlo a los Mochis. Esas mismas personas aseguran haber visto entregas de cueros de res por los indios a la Compañía y a ésta, a su vez, entregarles dinero. Por otra parte, la citada Compañía contó con un privilegio que vino a reforzar sus facilidades para acaparar el garbanzo, cual fué la concesión siguiente hecha por el señor General Iturbe: Este, por Decreto de quince de mayo de 1915, gravó cada saco de garbanzo con un derecho extraordinario para exportación de dos y medio dólares, derechos de que exhibió a la Compañía a cambio de un anticipo de cierta suma de dinero que en parte se dedicó a las atenciones de la Campaña y en parte se destinó al Hospicio de Culiacán; y siendo esa suma notablemente inferior a lo que otras personas tenían que pagar, dejó a estas en la imposibilidad de entablar competencia. El hecho de que los cueros de res vendidos por los indios a la Compañía eran robados, parece quedar demostrado con la circunstancia de que ningún propietario de ganado estaba en la Región por temor a los indios, que no había abasto y que sin embargo sí había cueros, pues solamente por la Aduana de Topolobampo se exportaron 15005.

(Cargos Segundo y quinto)

El día 3 de Marzo de 1915, la Compañía exportó LIBRE DE DERECHOS, el los vapores Colón y Palcos. 719,394 kilos de moscabada, artícu-

lo que por Decreto de 17 de Diciembre de 1914 se gravó con la
cuota de \$ 0.02. Ese decreto se recibió en Mazatlán el día --
primero de febrero y según declaración del empleado de la A--
duana de Topolobampo que hacia veces de Vista y Contador, se
recibió en la Aduana el día 2 de marzo, víspera del embarque,
suplantando la fecha de recibo del Decreto para poder justifi-
ficar la salida libre de derechos, pues en ese momento se había --
por los rebeldes como salvos-comercio. Posteriormente se efectuó el
embarque. Además y por cuanto a las exportaciones de garbanzo,
los datos oficiales, unidos de Mazatlán y Topolobampo arrojan
un total de 71,978 sacos exportados, de los que corresponden --
61,869 al último puerto citado y 10,109 al primero; y según --
las informaciones escritas que han los señores Ibarra y Lopez
de Mazatlán, que fueron agentes de la United Sugar Company, --
después de hecha la entrega de garbanzo a la Aduana de Mazatlán la canti-
dad de sacos que se embarcaron en Mazatlán y en Topolobampo es de
30,242 sacos, que a una diferencia de 20,133 que hasta
ahora aparecen sin haber cubierto sus derechos, que importan --
aproximadamente cincuenta mil dólares con los adicionales.
Para la exacta aclaración de este punto, se hace indispensable
el obtener de las Aduanas de San Francisco, San Diego y San Pe-
dro, California, una noticia de las importaciones efectuadas --
por esas Aduanas por la United Sugar Company; pues de su compara-
ción con las hojas mexicanas se comprenderán exactamente las di-
ferencias que haya. La diferencia que acaba de mencionarse, ha-
ce sospechar fuertemente en la certeza de que los intereses del
Fisco por lo que se importó a costa de impuestos sobre compramos
defraudados, pues aparece mayor cantidad de sacos de garbanzo
exportados, que los que aparecen comprados y vendidos la Compa-
ña productora de garbanzo, todo lo que tiene que haber adquirido
por compra. Esto es fácil de aclararlo con una inspección de los
libros y documentos de su departamento y en comparación con las notas
de las Aduanas de California. (Cargos tercero y cuarto.)
Según testigos presenciales y el dicho Representante de la
Compañía ante los señores General Turbe y Ingeniero
Rodríguez Gutiérrez, la maquinaria para hacer hilo que existía
en la Constancia cuando el Ingeniero estaba ya en poder del Gobier-

(Incluido en el expediente 100)

no Constitucionalista, fué sustraída en las condiciones a que se refiere el cargo sexto y cargada en carros de la Compañía, ayudados sus sirvientes por indios de las fuerzas de Bachomo y encontrándose éste presente. El representante de la Compañía se disculpó diciendo que había querido salvar de destrucción, por parte de los indios, esa maquinaria, a mas de proporcionar se la satisfacción de usar hielo a que los americanos estan acostumbrados en climas cálidos y manifestando que estaba dispuesto a pagar esa maquinaria o a colocarla nuevamente en el lugar que se le indicara. Tales explicaciones parece que, en aquel momento, fueron aceptadas por el señor General Iturbe y dejó a la Compañía la maquinaria que todavía existe en su poder, con la obligación unicamente de entregar hielo sin cobrarlo a los jefes y Oficiales que lo solicitaran.

Es rigurosamente exacto que en diversos lugares circulan fichas y giros de la Compañía de Los Mochis, iguales a los que se acompañan al presente; y estos sin autorización de ninguna naturaleza y después (según informes recibidos) de que el Primer Jefe Encargado del Poder Ejecutivo, había castigado ya a la Compañía por esa circunstancia cuando en 1914 pasó por el Estado de Sinaloa (cargo séptimo-)

Publicamente se dice que la Compañía ha importado grandes sumas de moneda constitucionalista falsificada; pero no hay ninguna persona hasta la fecha que haga basar su dicho en el conocimiento cierto de un hecho, aunque el señor General Mezta, manifestó sobre el particular que recordaba que, en una ocasión, de una suma de dinero que la United Sugar Company había mandado al señor General Iturbe, había salido una buena cantidad falsa y que el señor General Iturbe había dicho que sin duda la Compañía se había equivocado. Se me ha informado que sobre el particular, el señor Cónsul de México en San Francisco tiene abierta una averiguación. (Cargo octavo)

Varios cosecheros informan que la mayor parte de las personas que vendieron sus cosechas a la United Sugar Company, no han sido pagados pues les entregaron giros sobre México o Estados Unidos que no han sido cubiertos y que la Compañía no paga sino con descuento de mielva considerable. (cargo noveno), que es de in-

terés netamente particular)

La exposición que antecede tiene como base, según se dijo, declaraciones hechas por algunos testigos presenciales, documentos oficiales y relaciones públicas, siendo de advertir se que se encuentra gran dificultad en obtener datos de personas que lógicamente deben estar bien enteradas por haber permanecido en los lugares de los acontecimientos constantemente, en razón de que dicen que la United Sugar Companies siempre ha estado apoyada hasta el extremo y sin duda serian perjudicados posteriormente en sus pequeños intereses si algo dijeran en su contra. Por esa misma razón se encuentran muchas declaraciones reticentes y sin la debida claridad pero es de suponerse que cuando estén convencidos de que el Gobierno Constitucionalista no desea mas que obrar con justicia, sin apoyar al poderoso cuando no tenga razón, las informaciones serán mas amplias, claras y precisas. Uno de los medios con que cuenta la referida Compañía para subordinar alguno a ella es la concesión que tiene de la cuarta parte de las aguas del río, con la cual facilmente niega el riego a sus vecinos perjudicándolos en sus faenas.

Debe advertirse también que la United Sugar Companies es una compañía mexicana y organizada con elementos mexicanos también pues fué constituida en el Fuerte el día 10 de marzo de 1908, con el carácter al parecer de asociación formada solamente para administrar los bienes de los organizadores, pues comparecieron el Representante de la Compañía Azucarera de "El Aguila" el de la Compañía Destiladora de "La Victoria" y el de los tenedores de bonos hipotecarios de la "Sinaloa Sugar Company", las tres sociedades anónimas, y dijeron: Que se asocian para establecer en Los Mochis una OFICINA que se denominará United Sugar Companies y tendrá a su cargo la administración de los bienes de los organizadores, pudiendo tratar y contratar todo lo referente a ellos, debiendo ser regida por una junta directiva nombrada por unanimidad de votos y tener una duración de cinco años, a menos que durante ese tiempo se vendieran o remataran las propiedades de La Sinaloa Sugar Company para hacerse pago de los bonos en cuyo caso, entonces, concluiría el término.

En la misma escritura se dice que los bienes de la Sinaloa